República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DEL PLAN PILOTO DE LA ORALIDAD DE CALI
Centro Comercial Plaza Caicedo, Piso 7, Oficina 711, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Referencia: Proceso de Primera Instancia
Demandante: Edwin Alberto Marulanda Vidal
Demandado: Junta Nacional de calificación de invalidez y Otra
Radicación: 2013– 00023

Auto No. 081

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de Dos mil Trece (2013)

RECONÓCESE PERSONERIA, amplia y suficiente para actuar a la Dra. ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.949.024, abogada titulada y en ejercicio con T. P. No. 132670 del C.S.J., como apoderada judicial de EDWIN ALBERTO MARULANDA VIDAL, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido el cual fue presentado en legal forma.

Se admite la anterior demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesta por EDWIN ALBERTO MARULANDA VIDAL, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa por intermedio de apoderada judicial en contra de la JUNTANACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, representada legalmente por su secretaria principal la Dra. DIANA NELLY GUZMAN LARA, o quien haga sus veces, y contra SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, representado legalmente por el Dr. HELBERTH ALBERTO DURAN VERGARA o quien haga sus veces, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del CPTSS.

En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda a los representantes legales de las accionadas, por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia debidamente autenticada de la demanda tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Así mismo se le debe hacer saber a la demandada que al contestar la acción deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante que se relaciona en el libelo incoatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS VALENCIA

La Secretaria,

NUBIA STELLA CORTES MARMOLEJO

Jarr/

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. 10 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 28 ENE 2013

La Secretaria,
NUBIA STELLA CORTES MARMOLEJO